

RESOLUCIÓN Nº 002-CCENE-DP-2021

MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2021

Sr. Yurqui Minota Campos
DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
“BENJAMÍN CARRIÓN” - NÚCLEO DE ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, la contratación pública que realicen las entidades que integran el Sector Público, debe guardar concordancia con la Norma Suprema; en tal virtud, el artículo 226 ibídem, expresamente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Norma ut supra, manda que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, las entidades contratantes deben observar y cumplir con los principios detallados en el artículo 288 ibídem, el cual establece lo siguiente: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de Cultura, publicada en Registro Oficial No. 913, sexto suplemento de 30 de diciembre de 2016, define a la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” como “una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera”. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrá su sede nacional en la ciudad de Quito y contará con un núcleo en cada provincia y podrá tener sedes cantonales y núcleos en el exterior, de acuerdo a su estatuto;

Que, el artículo 165 de la referida Ley, indica que: El Director de cada núcleo provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión será el representante legal del núcleo provincial a su cargo, durará en sus funciones cuatro años y tendrá entre otras atribuciones y deberes: **Literal m)** “suscribir acuerdos, contratos y convenios relacionados con el pleno ejercicio de sus funciones, de acuerdo a las disposiciones

legales correspondientes”; **Literal n)** “gestionar y administrar los recursos financieros y el talento humano de la institución”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto de 2008, establece el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el artículo 22 de la Norma ut supra, respecto del Plan Anual de Contratación, manifiesta que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”;

Que, el artículo 26 ibídem, establece que: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar

las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

Que, el Título III de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP de 31 de agosto de 2016, que contiene las Disposiciones Generales para los procedimientos precontractuales, Capítulo I, respecto del Plan Anual de Contratación, en su artículo 102 señala que: “Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes”, disposición concordante con lo establecido en los artículos 5 y 6, numeral 1 del mismo cuerpo legal;

Que, mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C de 31 de diciembre de 2020, suscrito por el Sr. Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas, emite el cronograma para aplicación de las directrices para la apertura del ejercicio fiscal 2021 y sus respectivos anexos, los cuales son de cumplimiento obligatorio para las entidades del Presupuesto General del Estado; y, la fecha establecida para la apertura de la herramienta informática (SINAFIP) para ejecución de las entidades es el 18 de enero de 2021;

Que, mediante Memorando Nro. CCE-NE-DF-2021-0011-M, de fecha 19 de enero de 2021, la Ing. Viviana Lisete Quiñónez Estupiñán, TESORERA PROVINCIAL hace conocer el Presupuesto Prorrogado del Ejercicio Fiscal 2021;

Que, con fecha 20 de enero de 2021, mediante Memorando Nro. CCE-NE-AD-2021-0007-M, la Asistente de Apoyo Institucional, Susana Gladys Nazareno Bennet, adjunto el listado de las partidas presupuestaria correspondiente al año 2021, enlazadas al SERCOP por el Ministerio de Finanzas de acuerdo al presupuesto inicial designado para el ejercicio fiscal 2021.

Que, con fecha 25 de enero de 2021, mediante Memorando Nro. CCE-NE-AD-2021-0011-M, la Asistente de Apoyo Institucional, Susana Gladys Nazareno Bennet, adjunto el Plan de Compras año 2021 modificado, para su revisión, corrección y/o aprobación, salvo mejor criterio.

En ejercicio de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias:

RESUELVO:

Art. 1.- APROBAR la modificación al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Esmeraldas, para el año 2021, según el detalle que consta en el documento adjunto a la presente Resolución Administrativa.

Art. 2.- DISPONER a la Asistente de Apoyo Institucional Provincial, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, y en la página web institucional.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.- Dado en Esmeraldas, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil veintiuno.

Sr. Yurqui Minota Campos
DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
"BENJAMÍN CARRIÓN" - NÚCLEO DE ESMERALDAS